***Artículo 8***

***Fracción VI:***

***l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;***

Se rinde informe de actividades sobre las actividades realizadas dentro del periodo correspondiente del 01 de octubre del 2021 a la fecha marcada del 31 de Octubre del 2021, destacando que dentro de las principales funciones de este Juzgado Municipal, son;

1. Concretar los acuerdos entre conflictos de particulares, en un ambiente pacífico y de respeto donde ambos tengan la voluntad de ponerle fin a su controversia, firmando convenios a los cuales se comprometen a dar cumplimiento.
2. Girar y llevar control, sobre las boletas de liberación de infractores que se encuentren en los separos municipales por haber cometido alguna falta administrativa descrita en el reglamento de policía y buen gobierno vigente, calificando el tipo de falta, pudiendo amonestarlos, multarlos o arrestarlos hasta por 36 horas.
3. Brindar asesoría jurídica a las personas que así lo requieran por algún conflicto, así como ampliarles panoramas de posibles soluciones a sus controversias, en su caso, remitirlas a las instancias correspondientes.
4. Atender los asuntos de menores infractores, ya sea aplicando medidas de corrección, como trabajo comunitario y/o apercibiéndolos sobre las causas y consecuencias sobre los actos que realicen.

En base al inciso **A)** antes mencionado, se han recibido  **67 (sesenta y siete) QUEJAS,**  dentro de las cuales se celebraron convenios de mutuo acuerdo con un total **2 (dos)** equivalente a **2.98%** de las quejas totales, además **15 (quince)** de las quejas presentadas no llegaron a un acuerdo mutuo o fueron canalizadas a otras dependencias con un equivalente total de **22.39%**, otro tanto de **19 (diecinueve)** quejas referidas llegaron a un acuerdo verbal con un porcentaje **28.36%,** por ultimo **31 (treinta y un)** quejas aún siguen en seguimiento dentro de este juzgado municipal con un porcentaje de **46.27%.**

De acuerdo al inciso **B)** el cual hace referencia a las boletas de liberación se han girado y registrado **26 (veintiséis)** las cuales consistieron en el cumplimiento de arresto administrativo por 36 treinta y seis horas, pago de multa económica, trabajo comunitario y/o amonestación y apercibimiento a los infractores; llevándose a cabo un **control interno en forma digital**, donde manifiesta datos particulares de los infractores y numero de reincidencia de faltas administrativas, así como la forma en la cual fue liberado es decir ya sea por multa, apercibimiento, canalización a centros de rehabilitación o por haber cumplido 36 horas en los separos municipales, por lo que en base a este control, el Juzgado municipal puede dar de forma eficaz contestación a los oficios de Secretaria General para poder emitir cartas de policía, con esta búsqueda digital se otorga a la ciudadanía información rápida y segura.

En relación al inciso **C)** se brinda atención a todo el ciudadano que así lo requiera, planteándoles amplios panoramas en referencia al conflicto que se tenga y ofreciéndoles posibles soluciones que puedan llegar a poner fin al asunto, favoreciendo a la ciudadanía con información verdadera de su situación jurídica.

En cuestión del inciso **D)** referente a los **MENORES INFRACTORES** el juzgado municipal se encarga de aplicar alguna medida de corrección, como lo es realizando trabajo comunitario o apercibiéndoles de las consecuencias que traigan consigo los actos que realicen en contra de las sociedad,así como manifestando a los padres de familia de los menores infractores sobre las causas y consecuencias y brindándoles apoyo para canalizarlos ya sea a la dirección de Prevención de Adicciones o DIF municipal, Instituto de la Mujer Coculense o cualquier otra instancia que sea necesaria, si así es su voluntad, en relación a este punto el Juzgado aún no se ha recibido de estos casos menores.